



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud- SIS , que celebran de una parte el "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA", con R.U.C. N° 20552196725, con domicilio legal en Av. Agustín La Rosa Toro N° 1399, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES DE PALOMINO, identificado con DNI N° 09096500, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 977-2020/MINSA, de fecha 12 de Febrero del 2020, al que en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. CIRO ABEL MESTAS VALERO, identificado con DNI N° 02424160, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-SA, de fecha 22 de julio del 2022, a cuya institución en adelante se denominará "LA IAFAS SIS", y la IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefa (e), M.C. GLADYS JESÚS CARLOS BAUTISTA, identificada con DNI N° 7630390, designada mediante la Resolución Jefatural N° 175-2022/SIS de fecha 14 de setiembre del 2022, a la cual en adelante se le denominará "LA IAFAS FISSAL"; sin perjuicio y que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante EL CONVENIO) que tiene por objeto que EL PRESTADOR, a través de sus Unidades Ejecutoras- UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar los servicios de salud y administrativos a los asegurados de LAS IAFAS, que se encuentran debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, LAS IAFAS se obligan a financiar los servicios de salud a sus asegurados por EL PRESTADOR, y adicionalmente financiará prestaciones administrativas conforme a la Directiva Administrativa N° 308-MINSA/2021/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial N° 446-2021-MINSA u norma que haga sus veces, la cual se ha mantenido vigente.



CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de EL CONVENIO, LAS PARTES acuerdan modificar algunas cláusulas de EL CONVENIO, en los siguientes términos:



Modificar la "CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL", en los términos siguientes:

- Modificar el numeral 1.10 por el siguiente texto:
o 1.11 Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACION DE CLÁUSULA AL CONVENIO

- Adicionar la "CLÁUSULA TRIGESIMO-TERCERA: TRANSFERENCIAS", en los términos siguientes:

- o 35.1 La IAFAS SIS con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, a fin de asegurar la disponibilidad, acceso y gratuidad en la atención, podrá realizar transferencias



I. ASCARZA



P. FLORES



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

financieras de forma fraccionada del Tramo I, que corresponde al ejercicio fiscal vigente, Los recursos asignados deberán ser incorporados para Gastos conforme a la Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada con Resolución Jefatural/ N° 209-2022-SIS/J. y sus modificatorias.

- 35.2 Los recursos que se transfieran deben ser destinados únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron transferidos.

CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de ENERO del 2023.

Signature of Elizabeth Palomino
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA
Dra. ZULEMA TOMAS GONZALEZ DE ELIZABETH PALOMINO GONZALEZ DE PALOMINO
C.M.P. 022452 - R.N.E. 011720

Directora General

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Signature of Ciro Mestas Valero
Dr. CIRO ABEL MESTAS VALERO
JEFE

CIRO MESTAS VALERO
Jefe
Seguro Integral de Salud

Signature of Gladys Bautista

GLADYS JESUS CARLOS BAUTISTA
Jefa (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud





PERÚ

Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

SIS

Seguro Integral de Salud

Financiado digitalmente por MESTAS VALERO Ciro Abel FANU 20505246220  
MOTIV: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/01/2023 10:02:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UAD 635

La Victoria, 16 de Enero del 2023

OFICIO N° 000018-2023-SIS/J

M.C.

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES DE PALOMINO

Director General

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Av. Agustín La Rosa Toro N°1399

Lima.-

Asunto: Remisión de la Adenda al Convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud, Fondo Intangible de Salud y el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados correspondiente al periodo 2023.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al asunto, remitirle un ejemplar en original de la Adenda al Convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud, Fondo Intangible de Salud y el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados correspondiente al periodo 2023, para los fines que corresponda.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
  
DR. CIRO ABEL MESTAS VALERO  
JEFE

Documento firmado digitalmente

CIRO ABEL MESTAS VALERO

JEFE

JEFATURA

[CMV/rbj]





MESA DE PARTES

17/01/2023 - 15:16:00

Expediente N°: 0000635-2023



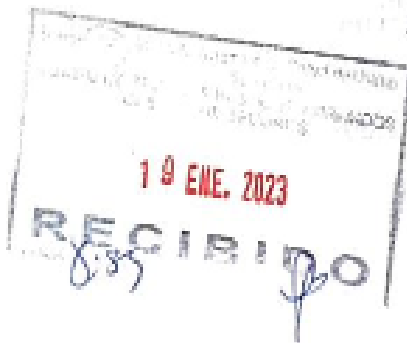
Nota: La recepción no da conformidad al contenido.

Teléfono: 220-0500 Anexo: 1074

Visítanos : [www.insnb.gob.pe](http://www.insnb.gob.pe)

INSNB

Firma: \_\_\_\_\_





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**ANEXO N°01**

**ADENDA AL CONVENIO DEL PERIODO 2023 ENTRE EL SIS, FISSAL, INSTITUTO NACIONAL DE  
SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA**

N°	TIPO DE PRESTADOR	NOMBRE DEL PRESTADOR	Convenio	
			N° de Ejemplares	N° de Folios
1	IPRESS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	1	02